

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Lugo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción en el plazo de diez días, computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en BOE y La Voz de Galicia.

Lugo, 20 de octubre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—68.500.

## LUGO

D. Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 680/2005 se ha dictado el 20 de octubre sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Cupiga, S. A., y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 29 de septiembre.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Lugo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción en el plazo de diez días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en BOE y La Voz de Galicia.

Lugo, 20 de octubre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—68.501.

## LUGO

D. Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 679/2005 se ha dictado el 20 de octubre sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Itasi, S. A. Unipersonal, y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 29 de septiembre.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Lugo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción en el plazo de diez días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en BOE y La Voz de Galicia.

Lugo, 20 de octubre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—68.502.

## LUGO

D. Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 682/2005 se ha dictado el 20 de Octubre sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Pebosa, S. A., y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 29 de septiembre.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Lugo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción en el plazo de diez días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en BOE y La Voz de Galicia.

Lugo, 20 de octubre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—68.503.

## MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid se sigue concurso Voluntario número 258/06, a instancia de la entidad «Formación y Asesoría, Servicios Empresariales, Sociedad Limitada», representada por el Procurador doña Susana Clemente Mármol, bajo la dirección del Letrado don Emilio Villauriz Plaza, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recayó Auto de fecha 13 de noviembre de 2006, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en Concurso Voluntario a la entidad «Formación y Asesoría, Servicios Empresariales, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Santo Ángel, 110, portal 2-1.º, de Madrid».

«Se designa administrador concursal al Auditor de Cuentas don Carlos Puig Martos, con domicilio en la calle Vía de las Dos Castillas, 9-C, portal 2-3.º C, 28224 Pozuelo de Alarcón-Madrid.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador Concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de procedimiento laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de

las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—68.470.

## MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento Concurso Voluntario 524/06, por auto de fecha 2 de noviembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Gestión y Desarrollo de Construcciones Modulares Gemasde, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Olivo, 2, Torrelodones, 28050 de Madrid, siendo su administrador único don Julián Martínez Muñoz.

Segundo.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la provincia de Madrid.

Tercero.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—68.471.

## ZARAGOZA

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza anuncia:

Que en el procedimiento concursal núm. 1635/2005-A referente al concursado Confecciones Brighton, S. L., por auto de fecha 27 de octubre de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil Confecciones Brighton, S. L., Código de Identificación Fiscal B-55570373, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Se ha acordado formar la Sección sexta de calificación del concurso, pudiendo personarse en dicha sección cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, a fin de alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro de los diez días siguientes a la última publicación que conforme a lo establecido en esta ley, se hubiere dado a la resolución de apertura de la fase de liquidación.

Zaragoza, 27 de octubre de 2006.—El/la Secretario.—69.255.